



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

PARCIAL

☒

TOTAL

☐

No. 03

Tolemaida, Nilo - Cundinamarca, ABRIL 2025

1. CONTRATISTA	Nombre: LUISA FERNANDA PARADA RANGEL Identificación: 1.098.676.712 Nacionalidad: Colombiana. Dirección-ciudad de residencia: Torre 1 Apto 104 Mirador - Nilo - Cundinamarca Teléfono de contacto: 3103332844 E-mail de contacto: luisaparada juridica@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. GIRALDO SANCHEZ ANDREA CATALINA Cargo: OFICIAL JURIDICA INTEGRAL EMSUB Resolución de Nombramiento: No.052 del 03 de Febrero del 2025.
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 051 Fecha de suscripción: 11 de febrero de 2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101199226 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 12 de febrero de 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVAN GOMEZ FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC- EDUCACIÓN
5. CRP	No. CRP 10025 Fecha expedición: 12/02/2025 No. CDP 4925 Fecha expedición: 15/01/2025. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor total: \$30.400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	12 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) meses.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL ÁREA DISCIPLINARIA Y ASPECTOS ACADÉMICOS AL BATALLÓN DE DRAGONEANTES Y EN EL ÁMBITO JURÍDICO DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	"1. Asesorar jurídicamente al Comandante del Batallón de Dragoneantes en los asuntos académicos, disciplinarios y actos administrativos del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos, acorde con la normatividad legal. 2. Asesorar jurídicamente, revisar y/o estructurar las actualizaciones o

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida- Nilo, Cundinamarca
Batallondealumnos1emsub@gmail.com



modificaciones del Reglamento Académico y Disciplinario, Manual de Convivencia y demás normatividad interna, presentando propuestas al Comandante del Batallón de Dragoneantes cuando afecten el desarrollo de la Unidad, a fin de ser llevadas a Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Consejo Académico de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

3. Asesorar y proyectar pronunciamiento y/o decisión jurídica frente a los casos del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos lesionados o fallecidos fuera de combate del Batallón de Dragoneantes, acorde al reporte de CEPSE y B1 de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

4. Emitir conceptos de naturaleza jurídica, requeridos por el Batallón de Dragoneantes, sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos.

5. Proyectar y tramitar los informes, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Comandante del Batallón de Dragoneantes, remitiendo copia del trámite al Suboficial Gestor de la Oficina de Atención al Ciudadano (en los casos, que las PQRSDF hayan sido enviadas a través del enlace OAC) y B11- Jurídica Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

6. Proyectar y tramitar las comunicaciones y/o notificaciones al personal de alumnos en los casos presentados por el Comandante del Batallón de Dragoneantes y decidido por el Consejo Académico, según las ritualidades previstas en el Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela.

7. Efectuar revisión jurídica a los diferentes planes de incorporación para Cursos Ordinarios, Extraordinarios y Administrativos de Suboficiales, de conformidad con las directrices y lineamientos contenidos en la Directiva Estructural de Incorporación emanada del Comando Superior, cuando así lo disponga el Comandante del Batallón de Dragoneantes, Director o Subdirector de la Escuela.

8. Archivar de manera adecuada los procesos disciplinarios académicos, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011, las PQRSDF, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Batallón de Dragoneantes.

9. Revisar los actos administrativos y/o documentos proyectados por las dependencias y que deban ser suscritos por el Comandante del Batallón de Dragoneantes o por quien funja en el cargo.

10. Asesorar al Batallón de Dragoneantes sobre la interpretación de textos legales y la elaboración de normatividad interna.

11. Realizar acompañamiento y asesoramiento jurídico a todas las dependencias del Estado Mayor Batallón de Dragoneantes frente a sus campos de acción.

12. Proyectar resoluciones rectorales y/o actos administrativos sobre asuntos académicos, administrativos y/o disciplinarios del Batallón de Dragoneantes, que sean requeridos para la firma del señor Director o Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

13. Efectuar seguimiento a las resoluciones proyectadas por la Sección de Personal de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca", a través de las cuales se da de alta o de baja al personal de alumnos del Batallón de Dragoneantes. Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co

14. Actualizar diariamente los sistemas de información jurídica y/o bases de datos

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolemaide
Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emeub@buzonejercito.mil.co



	<p>de las PQRSDF, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Batallón de Dragoneantes.</p> <p>15. Rendir los informes, plazos o equivalentes mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y/o anuales requeridos por la Unidad Superior del Batallón de Dragoneantes.</p> <p>16. Actualizar semanalmente los sistemas de información jurídica y/o bases de datos del Batallón de Dragoneantes en materia de procesos disciplinarios de índole académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 en concordancia con el Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela y demás normatividad interna e institucional, presentando los informes estadísticos periódicos y especiales.</p> <p>17. Brindar asesoría al funcionario competente y funcionario de instrucción del Batallón de Dragoneantes en todas las etapas del proceso disciplinario académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011.</p> <p>18. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción en el proceso disciplinario académico, del Batallón de Dragoneantes, evitando que se presente inactividad procesal.</p> <p>19. Proyectar los diferentes trámites, etapas procesales y decisiones (autos sustantivos e interlocutorios) propios del proceso disciplinario académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 del Batallón de Dragoneantes.</p> <p>20. Registrar los libros índice y radicadores y, las bases de datos del proceso disciplinario académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 del Batallón de Dragoneantes, manteniendo la información actualizada.</p> <p>21. Realizar diariamente la depuración del ORFEO de los documentos jurídicos emitidos del Batallón de Dragoneantes, asociando y remitiendo a la unidad competente y/o archivando.</p> <p>22. Fungir como secretaria en los procesos disciplinarios académicos, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 del Batallón de Dragoneantes en los que sea asignada.</p> <p>23. Desarrollar actividades de divulgación y difusión (Conferencias, charlas, talleres, seminarios, entre otros) al personal civil, oficiales, suboficiales, docentes, soldados y alumnos del Batallón de Alumnos No. 2 en materia de violencia sexual, ruta de atención, protocolos, encauzar la disciplina, cero tolerancia a la corrupción, conducto regular, Reglamento Académico y Disciplinario, disciplinarios Ley 1862 de 2017, administrativos Ley 1476 de 2011, Manual de Convivencia y demás aspectos normativos que estime relevante el Comandante del Batallón de Dragoneantes, dejando los registros en actas de capacitación y/ reunión, según el caso.</p> <p>24. Cumplir con las tareas particulares impuestas por la Dirección de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" en el plan de trabajo jurídico.</p> <p>25. Asistir a las reuniones, comités, consejo y demás en acompañamiento del Comandante del Batallón de Dragoneantes, cuando así Él lo requieran.</p> <p>26. Asesorar y/o proyectar decisiones en el procedimiento disciplinario (Ley 1862 de 2017), administrativo (Ley 1476 de 2011) y Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Subdirector de la Escuela, en los procesos que le sean asignados y/o requeridos.</p> <p>27. Asistir como secretaria en las audiencias disciplinarias que se adelanten en Ley 1862 de 2017 que le sean asignadas y/o requeridas por parte del Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".</p>
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar Tolimaida
Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emaub@buzonejercito.mil.co



28. Apoyar a la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chínca" cuando así lo requiera en el desarrollo de actividades de divulgación y difusión (Conferencias, charlas, talleres, seminarios, entre otros).
29. Efectuar el backup de la información de manera semestral.
30. Respetar y cumplir las disposiciones legales, que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
31. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
32. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.
33. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. * OBLIGACIONES GENERALES:
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensiva a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolosaide
Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; arnsub@buzonejercito.mil.co



o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la Institución militar.

18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co: emsub@buzonejercito.mil.co



	<p>21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos</p> <p>22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	ABRIL 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolmeida
Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emasub@buzonejercito.mil.co



suboficiales, soldados y/o alumnos lesionados o fallecidos fuera de combate al Batallón de Dragoneantes, acorde al reporte de CEPSE y B1 de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".
4. Emitir conceptos de naturaleza jurídica, requeridos por el Comandante del Batallón de Dragoneantes, sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos.

NOTA BENE: Por expresa reserva legal de las investigaciones disciplinarias y administrativas, no es posible anexar pantallazo o copia de la documentación.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No.DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01	FALLO PRIMERA INSTANCIA SANCIONATORIO de Fecha 08 de abril de 2025	053-2024	ARTICULO 99 RAD EMSUB
02	NOTIFICACIÓN AUTO DE FORMULACION DE CARGOS de fecha 01 de abril de 2025.	061-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
03	AUTO INHIBITORIO de fecha 04 de abril de 2025.	001-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
04	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	058-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
05	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	063-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
06	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	055-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
07	AUTO DE APERTURA	063-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB

Obligación No.12. Proyectar resoluciones rectorales y/o actos administrativos sobre asuntos académicos, administrativos y/o disciplinarios del Batallón de Alumnos No. 1 y del Batallón de Dragoneantes, que sean requeridos para la firma del señor Director o Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

No	RESOLUCIÓN	ASUNTO	ALUMNO
01	00002668 del 11 de abril de 2025	Retorna al a unidad de origen a un dragoneante (Soldado	SLP PAEZ CASTRO EIMER OSVALDO.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar Tolemaida

Nilo, Cundinamarca

www.ejercito.mil.co; emsub@buzonejercito.mil.co



SGS 1

11. DOCUMENTOS
SOPORTAN
OBLIGACIÓN

QUE
LA

Obligación No. 5: Proyectar y tramitar los informes, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Comandante del Batallón de Dragoneantes, remitiendo copia del trámite al Suboficial Gestor de la Oficina de Atención al Ciudadano (en los casos, que las PQRSDF hayan sido enviadas a través del enlace OAC) y B11-Jurídica Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01	ACCIÓN DE TUTELA	2025950010028443 de fecha 03 de abril de 2025	Respuesta Acción de Tutela 2025-00034 BAYRON CUASTUMAL COLIMBA Juez Segundo Penal del Circuito Ipiales - Nariño
02	DERECHO DE PETICIÓN	Radicado No. RP1187606 de fecha 04 de abril de 2025.	Respuesta PQRSO 1187606 DG. PIZA TRUJILLO JHON DEIBY
03	DERECHO DE PETICIÓN	Radicado No. SA-P1175046 de fecha 10 de abril de 2025	Solicitud de Aclaración PQRSO No. 1175046 Señor DIEGO URLEY CANGREJO FIRIGUA.
04	ACCIÓN DE TUTELA	Radicado No. 2025950000982551 de fecha 14 de abril de 2025	Respuesta Auto ordena vinculación - Acción de Tutela 2025-00034 BAYRON CUASTUMAL COLIMBA Juez Segundo Penal del Circuito Ipiales - Nariño

Obligación No. 3: Asesorar y proyectar pronunciamiento y/o decisión jurídica frente a los casos del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos lesionados o fallecidos fuera de combate al Batallón de Dragoneantes, acorde al reporte de CEPSE y B1 de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca". 4. Emitir conceptos de naturaleza jurídica, requeridos por el Comandante del Batallón de Dragoneantes, sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos.

NOTA BENE: Por expresa reserva legal de las investigaciones disciplinarias y administrativas, no es posible anexasar pantallazo o copia de la documentación.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No.DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01	FALLO PRIMERA	053-2024	ARTICULO 99 RAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolomada
Nito, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co:emsub@buzon@ejercito.mil.co



	INSTANCIA SANCIONATORIO de Fecha 08 de abril de 2025		EMSUB
02	NOTIFICACIÓN AUTO DE FORMULACION DE CARGOS de fecha 01 de abril de 2025.	061-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
03	AUTO INHIBITORIO de fecha 04 de abril de 2025.	001-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
04	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	058-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
05	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	063-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
06	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	055-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
07	AUTO DE APERTURA	063-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB

Obligación No.12. Proyectar resoluciones rectorales y/o actos administrativos sobre asuntos académicos, administrativos y/o disciplinarios del Batallón de Alumnos No. 1 y del Batallón de Dragoneantes, que sean requeridos para la firma del señor Director o Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

No	RESOLUCIÓN	ASUNTO	ALUMNO
01	00002668 del 11 de abril de 2025	Retoma al a unidad de origen a un dragoneante (Soldado Profesional) del Curso extraordinario de Suboficiales	SLP PAEZ CASTRO EIMER OSVALDO.
02	00002670 del 11 de abril de 2025	Retoma al a unidad de origen a un dragoneante (Soldado Profesional) del Curso extraordinario de Suboficiales	SLP. CHARRY MENESES LUIS DAVID.
03	00002672 del 11 de abril de 2025.	Pérdida de calidad de alumno y del cupó a un	ALM. GUTIERREZ CRUZ VALENTINA.

PATRIA HONOR LEALTAD

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="631 289 700 399"></td> <td data-bbox="700 289 931 399"></td> <td data-bbox="931 289 1131 399"> dragoneante del curso ordinario de suboficiales. </td> <td data-bbox="1131 289 1386 399"></td> </tr> </table> <p>Obligación No. 25. Asistir a las reuniones, comités, consejo y demás en acompañamiento del Comandante del Batallón de Alumnos No. 1 y del Batallón de Dragoneantes, cuando así Él lo requieran.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="631 577 700 630">No</th> <th data-bbox="700 577 924 630">ACTAS</th> <th data-bbox="924 577 1147 630">No. DE RADICADO</th> <th data-bbox="1147 577 1386 630">ASUNTO DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="631 630 700 892">01</td> <td data-bbox="700 630 924 892">CAPACITACIÓN BADAG</td> <td data-bbox="924 630 1147 892">2025950003510916</td> <td data-bbox="1147 630 1386 892"> IMPLICACIONES DISCIPLINARIAS CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE NATURALEZA TRANSITORIA O PERMANENTE. </td> </tr> </tbody> </table>			dragoneante del curso ordinario de suboficiales.		No	ACTAS	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO	01	CAPACITACIÓN BADAG	2025950003510916	IMPLICACIONES DISCIPLINARIAS CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE NATURALEZA TRANSITORIA O PERMANENTE.
		dragoneante del curso ordinario de suboficiales.											
No	ACTAS	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO										
01	CAPACITACIÓN BADAG	2025950003510916	IMPLICACIONES DISCIPLINARIAS CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE NATURALEZA TRANSITORIA O PERMANENTE.										
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total \$ 30.400.000 Valor autorizado a pagar \$ 3.800.000												
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)</p> <p>PAGO PLANILLA FEBRERO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="662 1186 854 1228">Obligación</th> <th data-bbox="854 1186 1047 1228">Entidad</th> <th data-bbox="1047 1186 1255 1228">Vir. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="662 1228 854 1270">PENSIÓN</td> <td data-bbox="854 1228 1047 1270">PORVENIR</td> <td data-bbox="1047 1228 1255 1270">\$ 243.200</td> </tr> <tr> <td data-bbox="662 1270 854 1312">SALUD</td> <td data-bbox="854 1270 1047 1312">SALUDTOTAL</td> <td data-bbox="1047 1270 1255 1312">\$ 190.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="662 1312 854 1354">ARL</td> <td data-bbox="854 1312 1047 1354">POSITIVA</td> <td data-bbox="1047 1312 1255 1354">\$ 8.000</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vir. Pago	PENSIÓN	PORVENIR	\$ 243.200	SALUD	SALUDTOTAL	\$ 190.000	ARL	POSITIVA	\$ 8.000
Obligación	Entidad	Vir. Pago											
PENSIÓN	PORVENIR	\$ 243.200											
SALUD	SALUDTOTAL	\$ 190.000											
ARL	POSITIVA	\$ 8.000											

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolomada
 Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co emsub@buzonejercito.mil.co



<p>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12.5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente).
<p>15. CONSTANCIAS</p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐</p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>
<p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago</p>
<p>17. CONCLUSIONES</p>	<p>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE (\$ 3.800.000), correspondiente del mes ABRIL, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>

Para constancia se firma en, Tolemaida, Nilo- Cundinamarca, ABRIL de 2025

FIRMA SUPERVISOR


CT. GIRALDO SANCHEZ ANDREA CATALINA
OFICIAL JURIDICA INTEGRAL EMSUB

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolemaida
 Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emsub@buzon.ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"**

INFORME DE GESTIÓN No.03

Tolimaída - Nilo-Cundinamarca. Abril 2025

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No 051
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	11 de febrero de 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101199228 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 12 de febrero de 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVAN GOMEZ FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. CRP 10025 Fecha expedición: 12/02/2025 No. CDP 4925 Fecha expedición: 15/01/2025. Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor total: \$30.400.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	12 de febrero 2025
6. CONTRATISTA	Nombre: LUISA FERNANDA PARADA RANGEL Identificación: 1.098.676.712 Nacionalidad: COLOMBIA Dirección-ciudad de residencia: Torre 1 Apto 104 Barrio Mirador Tolimaída, Nilo Cundinamarca Teléfono de contacto: 3103332844 E-mail de contacto: luisaparadajuridica@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. GIRALDO SANCHEZ ANDREA CATALINA Cargo: OFICIAL JURIDICA INTEGRAL EMSUB Resolución de Nombramiento: No.052 del 03 de Febrero del 2025.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL ÁREA DISCIPLINARIA Y ASPECTOS ACADÉMICOS AL BATALLÓN DE DRAGONEANTES Y EN EL ÁMBITO JURÍDICO DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	"1. Asesorar jurídicamente al Comandante del Batallón de Dragoneantes en los asuntos académicos, disciplinarios y actos administrativos del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos, acorde con la normatividad legal. 2. Asesorar jurídicamente, revisar y/o estructurar las actualizaciones o modificaciones del Reglamento Académico y Disciplinario, Manual de Convivencia y demás normatividad interna, presentando propuestas al Comandante del Batallón de Dragoneantes cuando afecten el desarrollo de la Unidad, a fin de ser llevadas a Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Consejo Académico de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá". 3. Asesorar y proyectar pronunciamiento y/o decisión jurídica frente a los casos del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos lesionados o fallecidos fuera de combate del Batallón de Dragoneantes, acorde al reporte de CEPSE y B1 de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá".

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolimaída- Nilo, Cundinamarca
Batallondosalumnos1emsub@gmail.com



4. Emitir conceptos de naturaleza jurídica, requeridos por el Batallón de Dragoneantes, sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos.
5. Proyectar y tramitar los informes, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Comandante del Batallón de Dragoneantes, remitiendo copia del trámite al Suboficial Gestor de la Oficina de Atención al Ciudadano (en los casos, que las PQRSDF hayan sido enviadas a través del enlace OAC) y B11- Jurídica Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".
6. Proyectar y tramitar las comunicaciones y/o notificaciones al personal de alumnos en los casos presentados por el Comandante del Batallón de Dragoneantes y decidido por el Consejo Académico, según las ritualidades previstas en el Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela.
7. Efectuar revisión jurídica a los diferentes planes de incorporación para Cursos Ordinarios, Extraordinarios y Administrativos de Suboficiales, de conformidad con las directrices y lineamientos contenidos en la Directiva Estructural de Incorporación emanada del Comando Superior, cuando así lo disponga el Comandante del Batallón de Dragoneantes, Director o Subdirector de la Escuela.
8. Archivar de manera adecuada los procesos disciplinarios académicos, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011, las PQRSDF, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Batallón de Dragoneantes.
9. Revisar los actos administrativos y/o documentos proyectados por las dependencias y que deban ser suscritos por el Comandante del Batallón de Dragoneantes o por quien funja en el cargo.
10. Asesorar al Batallón de Dragoneantes sobre la interpretación de textos legales y la elaboración de normatividad interna.
11. Realizar acompañamiento y asesoramiento jurídico a todas las dependencias del Estado Mayor Batallón de Dragoneantes frente a sus campos de acción.
12. Proyectar resoluciones rectorales y/o actos administrativos sobre asuntos académicos, administrativos y/o disciplinarios del Batallón de Dragoneantes, que sean requeridos para la firma del señor Director o Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".
13. Efectuar seguimiento a las resoluciones proyectadas por la Sección de Personal de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca", a través de las cuales se da de alta o de baja al personal de alumnos del Batallón de Dragoneantes. Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co
14. Actualizar diariamente los sistemas de información jurídica y/o bases de datos de las PQRSDF, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Batallón de Dragoneantes.
15. Rendir los informes, plazos o equivalentes mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y/o anuales requeridos por la Unidad Superior del Batallón de Dragoneantes.
16. Actualizar semanalmente los sistemas de información jurídica y/o bases de datos del Batallón de Dragoneantes en materia de procesos disciplinarios de índole académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 en concordancia con el Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela y demás normatividad interna e institucional, presentando los informes estadísticos periódicos y especiales.
17. Brindar asesoría al funcionario competente y funcionario de instrucción del Batallón de Dragoneantes en todas las etapas del proceso disciplinario académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolimada
Nito, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emsub@buzonejercito.mil.co

GUÍA DE CONVIVENCIA



18. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción en el proceso disciplinario académico, del Batallón de Dragoneantes, evitando que se presente inactividad procesal.
 19. Proyectar los diferentes trámites, etapas procesales y decisiones (autos sustantivos e interlocutorios) propios del proceso disciplinario académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 del Batallón de Dragoneantes
 20. Registrar los libros índice y radicadores y, las bases de datos del proceso disciplinario académico, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 del Batallón de Dragoneantes, manteniendo la información actualizada.
 21. Realizar diariamente la depuración del ORFEO de los documentos jurídicos emitidos del Batallón de Dragoneantes, asociando y remitiendo a la unidad competente y/o archivando.
 22. Fungir como secretaria en los procesos disciplinarios académicos, disciplinarios Ley 1862 de 2017 y administrativos Ley 1476 de 2011 del Batallón de Dragoneantes en los que sea asignada.
 23. Desarrollar actividades de divulgación y difusión (Conferencias, charlas, talleres, seminarios, entre otros) al personal civil, oficiales, suboficiales, docentes, soldados y alumnos del Batallón de Alumnos No. 2 en materia de violencia sexual, ruta de atención, protocolos, encauzar la disciplina, cero tolerancia a la corrupción, conducto regular, Reglamento Académico y Disciplinario, disciplinarios Ley 1862 de 2017, administrativos Ley 1476 de 2011, Manual de Convivencia y demás aspectos normativos que estime relevante el Comandante del Batallón de Dragoneantes, dejando los registros en actas de capacitación y/o reunión, según el caso.
 24. Cumplir con las tareas particulares impuestas por la Dirección de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" en el plan de trabajo jurídico.
 25. Asistir a las reuniones, comités, consejo y demás en acompañamiento del Comandante del Batallón de Dragoneantes, cuando así Él lo requieran.
 26. Asesorar y/o proyectar decisiones en el procedimiento disciplinario (Ley 1862 de 2017), administrativo (Ley 1476 de 2011) y Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Subdirector de la Escuela, en los procesos que le sean asignados y/o requeridos.
 27. Asistir como secretaria en las audiencias disciplinarias que se adelanten en Ley 1862 de 2017 que le sean asignadas y/o requeridas por parte del Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".
 28. Apoyar a la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" cuando así lo requiera en el desarrollo de actividades de divulgación y difusión (Conferencias, charlas, talleres, seminarios, entre otros).
 29. Efectuar el backup de la información de manera semestral.
 30. Respetar y cumplir las disposiciones legales, que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
 31. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
 32. Informar con veracidad a la Institución a través del supervisor, cuando las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda/afecte su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.
 33. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
- *OBLIGACIONES GENERALES:**
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su Informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar Tolimada
Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emsub@buzonejercito.mil.co



2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolimaida
Nito, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emasub@buzonejercito.mil.co

GUARDE EL HONOR AL TIRAS



12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolomeida
Nño, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co; emaub@buzonejercito.mil.co



notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Obligación No. 5: Proyectar y tramitar los informes, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general de competencia del Comandante del Batallón de Dragoneantes, remitiendo copia del trámite al Suboficial Gestor de la Oficina de Atención al Ciudadano (en los casos, que las PQRSDF hayan sido enviadas a través del enlace OAC) y B11-Jurídica Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chínca".

10.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	ACCIÓN DE TUTELA	2025950010028 443 de fecha 03 de abril de 205	Respuesta Acción de Tutela 2025-00034 BAYRON CUASTUMAL COLIMBA Juez Segundo Penal del Circuito Ipiales - Nariño
02	DERECHO DE PETICIÓN	Radicado No. RP1167606 de fecha 04 de abril de 2025.	Respuesta PQRSDF 1167606 DG. PIZA TRUJILLO JHON DEIBY
03	DERECHO DE PETICIÓN	Radicado No. SA-P1175046 de fecha 10 de abril de 2025	Solicitud de Aclaración PQRSDF No. 1175046 Señor DIEGO URLEY CANGREJO FIRIGUA.
04	ACCIÓN DE TUTELA	Radicado No. 2025950000982 551 de fecha 14 de abril de 2025	Respuesta Auto ordena vinculación - Acción de Tutela 2025-00034 BAYRON CUASTUMAL COLIMBA Juez

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolimada
Nilo, Cundinamarca

www.ejercito.mil.co; emsub@buzonejercito.mil.co



Segundo Penal del Circuito Ipiales
- Nariño

Obligación No. 3: Asesorar y proyectar pronunciamiento y/o decisión jurídica frente a los casos del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos lesionados o fallecidos fuera de combate al Batallón de Dragoneantes, acorde al reporte de CEPSE y B1 de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca". 4. Emitir conceptos de naturaleza jurídica, requeridos por el Comandante del Batallón de Dragoneantes, sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios del personal civil, oficiales, suboficiales, soldados y/o alumnos.

NOTA BENE: Por expresa reserva legal de las investigaciones disciplinarias y administrativas, no es posible anexas pantallazo o copia de la documentación.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No.DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01	FALLO PRIMERA INSTANCIA SANCIONATORIO de Fecha 08 de abril de 2025	053-2024	ARTICULO 99 RAD EMSUB
02	NOTIFICACIÓN AUTO DE FORMULACION DE CARGOS de fecha 01 de abril de 2025.	061-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
03	AUTO INHIBITORIO de fecha 04 de abril de 2025.	001-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
04	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	058-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
05	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	063-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
06	COMUNICACIONES DE LEY de fecha 16 de abril de 2025.	055-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB
07	AUTO DE APERTURA	063-2025	ARTICULO 99 RAD EMSUB

Obligación No.12. Proyectar resoluciones rectorales y/o actos administrativos sobre asuntos académicos, administrativos y/o disciplinarios del Batallón de Alumnos No. 1 y del Batallón de Dragoneantes, que sean requeridos para la firma del señor Director o Subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".

No	RESOLUCIÓN	ASUNTO	ALUMNO
01	00002668 del 11 de abril de 2025	Retoma al a unidad de origen a un dragoneante (Soldado Profesional) del	SLP PAEZ CASTRO EIMER OSVALDO.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolimaide
Nito, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co emasub@buzon.ejercito.mil.co

PATRIA HONOR LEALTAD



		Curso extraordinario de Suboficiales	
02	00002670 del 11 de abril de 2025	Retorna al a unidad de origen a un dragoneante (Soldado Profesional) del Curso extraordinario de Suboficiales	SLP. CHARRY MENESES LUIS DAVID.
03	00002672 del 11 de abril de 2025.	Pérdida de calidad de alumno y del cupo a un dragoneante del curso ordinario de suboficiales.	ALM. GUTIERREZ CRUZ VALENTINA.

Obligación No. 25. Asistir a las reuniones, comités, consejo y demás en acompañamiento del Comandante del Batallón de Alumnos No. 1 y del Batallón de Dragoneantes, cuando así Él lo requieran.

No	ACTAS	No.DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01	CAPACITACIÓN BADAG	2025950003510916	IMPLICACIONES DISCIPLINARIAS CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE NATURALEZA TRANSITORIA O PERMANENTE.

11. CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firmó en Tolemaida, Nilo-Cundinamarca, ABRIL de 2025.

FIRMA CONTRATISTA:

Luís Fernanda Parada Rangel
LUISA FERNANDA PARADA RANGEL
C.C. 1.098.676.712

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar Tolemaida
 Nilo, Cundinamarca
www.ejercito.mil.co:emasub@buzon@ejercito.mil.co

PATRIA HONOR LEALTAD



CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS

CUENTA DE COBRO No. 03

FECHA: ABRIL DEL 2025

Yo Luisa Fernanda Parada Rangel identificada con la cedula de ciudadanía N.º. 1.098.676.712 de Bucaramanga.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No.
901440630-6.

Me adeuda la suma de:

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL ÁREA
DISCIPLINARIA Y ASPECTOS ACADÉMICOS AL BATALLÓN DE DRAGONEANTES Y EN EL
ÁMBITO JURÍDICO DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO
CHINCA", DEL CONTRATO No.051 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO
NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION -
2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$30. 400.000.

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las
ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto
Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: LUISA FERNANDA PARADA RANGEL

Identificación: 1.098.676.712

Lugar de Residencia: TORRE 1 APTO 104- TOLEMAIDA, NILO CUNDINAMARCA,

Cuenta de Ahorros: 16333931731 del BANCO BANCOLOMBIA,

FIRMA

LUISA FERNANDA PARADA RANGEL
CEDULA 1.098.676.712 DE BUCARAMANGA

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Tolemaida, Nilo- Cundinamarca Abril de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.**

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **LUISA FERNANDA PARADA RANGEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.098.676.712**, expedida en **BUCARAMANGA (SANTANDER)**, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI (☒) NO (☐) soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI (☒) NO (☐) superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$65.891.000)

Así mismo por el año gravable anterior (2024) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$190.854.000,00*. SI (☐) NO (☒)
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a \$ 65.891.000* *. SI (☐) NO (☒)
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000*. SI (☐) NO (☒)
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000*. SI (☒) NO (☐)

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2024 (\$47.065).

Para constancia de lo anterior, firmo en Tolemaida Nilo-Cundinamarca, abril de 2025.

Atentamente



LUISA FERNANDA PARADA RANGEL

C.C. No. 1.098.676.712 expedida en Bucaramanga.

Tolemaida, Nilo Cundinamarca, Abril de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE IVAN GUZMAN FORERO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, Luisa Fernanda Parada Rangel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.676.712, expedida en Bucaramanga, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. 051 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL ÁREA DISCIPLINARIA Y ASPECTOS ACADÉMICOS AL BATALLÓN DE DRAGONEANTES Y EN EL ÁMBITO JURÍDICO DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ", de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES MARZO DEL 2025

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud -SALUDTOTAL	9483543673	190.000
Aporte Pensión: PORVENIR	9483543673	243.200
Aporte ARL POSITIVA	9483543673	8.000

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en Abril, 2025.

Atentamente,

Huella Índice derecho


Nombre: **LUISA FERNANDA PARADA RANGEL**
C.C. 1.098.676.712, DE BUCARAMANGA- SANTANDER



Tolemaida, Nilo-Cundinamarca, Abril de 2025

Señores
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

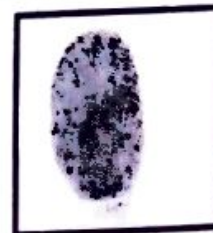
Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
051	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN EL ÁREA DISCIPLINARIA Y ASPECTOS ACADÉMICOS AL BATALLÓN DE DRAGONEANTES Y EN EL ÁMBITO JURÍDICO DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA".	(08) OCHO MESES	\$ 3.800.000	9483543673

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO



LUISA FERNANDA PARADA RANGEL
C.C. 1.098.676.712 de BUCARAMANGA

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Régimen Social	Clase Aportante	Seguro Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SIGA o EAF	
CE 1996276712		Patricia BURGEL LUISA FERNANDA	DEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 12 # 43 120	MEDELLIN-TOLIMA	3031100	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clase		Tipo		Fecha		Pago	
Periodo	Salud	Pago	Planillo	Planillo	Límite	Pago	Saldo	Saldo Mora	Valor
2023-03	2023-03	1402-01-000	1402-01-000	1	2023-04-03	2023-04-10	BAHIOLOMBIA	7	\$443,300
RESUMEN DE PAGO									
REGIMEN	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$243,200	\$1,100	\$0	\$244,300	
PORVENIR	330001	000,324,000	0	1	\$243,200	\$1,100	\$0	\$244,300	
ASL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$0,000	\$100	\$0	\$0,100	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	04-23	000,011,153	6	1	\$0,000	\$100	\$0	\$0,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$190,000	\$900	\$0	\$190,900	
SALUD TOTAL	EP0000	000,130,907	4	1	\$190,000	\$900	\$0	\$190,900	
TOTAL				1	\$443,200	\$2,100	\$0	\$445,300	

Comprobante en línea
Pago PSE

10 Abr 2025 14:45:12



Pago exitoso
CUS 1402401606

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
181.119.83.82

Fecha
10 Abr 2025 14:45:12

Referencia 2
CC

Número de factura
9483543673

Referencia 3
1098676712

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con
clave: 9483543673

Valor del Pago
\$443,300

Número de comprobante
TR1444061606

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 1731**



¡Hola, Luisa Fernanda Parada Rangel!

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada ☒

CUS: 1402401606

Empresa: APORTES EN LINEA

Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave 9483543573

Valor de la Transacción: \$ 443.300

Fecha de Transacción: 10/04/2025

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.